

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE
ALMENDRALEJO

*EDICTO de 15 de marzo de 2004, sobre
notificación de la sentencia dictada en el
procedimiento de divorcio contencioso
361/2003.*

Don Domingo Bujalance Tejero, Secretario del Juzgado de Instancia
nº I de Almendralejo.

Por la presente hago saber que en los autos de referencia, se ha
dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

“SENTENCIA Nº 29/04

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª LORENZO ROSA LERÍA

Lugar: ALMENDRALEJO

Fecha: Doce de marzo de dos mil cuatro

PARTE DEMANDANTE: AURELIA BARROSO COLCHÓN

Abogado: ANTONIO MARÍA NÚÑEZ GIL

Procurador: YOLANDA MENA NÚÑEZ

PARTE DEMANDADA: MANUEL GONZÁLEZ APARICIO

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

OBJETO DEL JUICIO: DIVORCIO CONTENCIOSO

Vistos por D. Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº I de Almendralejo, los presentes autos sobre el juicio de divorcio contencioso, seguidos en este Juzgado con el nº 361/03 a instancias de Dña. Aurelia Barroso Colchón, representada por el/la Procurador Dª Yolanda Mena Núñez y asistida por el/la Letrado D. Antonio María Núñez Gil, contra D. Manuel González Aparicio, que fue declarado en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar totalmente la demanda interpuesta por el/la Procurador, Dª Yolanda Mena Núñez, en nombre y representación de Dª Aurelia Barroso Colchón contra D. Manuel González Aparicio y decretar la disolución por divorcio del matrimonio celebrado el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve en Almendralejo (Badajoz) entre Dña. Aurelia Barroso Colchón y D. Manuel González Aparicio y el mantenimiento de las medidas acordadas en la sentencia de separación.

No se hace especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, librese testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Almendralejo (Badajoz), donde consta inscrito el matrimonio de los esposos cuya disolución se acuerda, a fin de que por el Sr. Encargado se efectúen las anotaciones oportunas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, informándoles que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Expídase testimonio de esta sentencia para incorporarlo al libro de actuaciones.

Así lo pronuncia, manda y firma, D. Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº I de Almendralejo.-FDO.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº I de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.- FDO.Y Rubricado.-”

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel González Aparicio, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en ALMENDRALEJO a quince de marzo de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO